# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 400 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 06 JUN 2023

**VISTOS:**

El Proveído Nº 1403-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 98-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 682-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Urcina Loayza Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 746-2022-UNSCH-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 746-2022-UNSCH-R, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro Nº 2316015, de fecha 07 de marzo de 2023, la Dra. Urcina Loayza Gómez, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 746-2022-UNSCH-R;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se impondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Tomo II*. Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 229);

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Urcina Loayza Gómez no se sustenta en nueva prueba, incumpliendo el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Urcina Loayza Gómez, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 746-2022-UNSCH-R;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 400 -2023-UNSCH-R



Estando a la Opinión Legal Nº 98-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. URCINA LOAYZA GÓMEZ, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 746-2022-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias de la Educación
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo

YWVJ/oass